SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro en el expediente n.º CE-0052-03, relativo a subvención para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales. (2010084410)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la empresa interesada del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro total de la subvención concedida a la entidad Santibáñez Paniagua, SLL, por la creación de dos puestos de trabajo, al amparo del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, recaída en el expediente CE-0052-03, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva del mismo de la Directora General de Empleo del SEXPE:

"Primero: iniciar el procedimiento de reintegro total de la subvención concedida a Santibáñez Paniagua, SLL, con CIF B-06386924, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención.

Segundo: la cantidad a reintegrar asciende a 15.416,78 euros que será incrementada con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Tercero: el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del presente acuerdo de inicio. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Cuarto: conceder al interesado un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al del recibo de este acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Quinto: notifíquese al interesado el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Mérida, a 16 de agosto de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo, P.D. Resolución de 12/03/09 (DOE núm. 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón".

El expediente se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de noviembre de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro en el expediente n.º CE-0068-03, relativo a subvención para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales. (2010084411)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la empresa interesada del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro total de la subvención concedida a la entidad Cerámica del Norte de Extremadura, S. Coop. por la creación de cuatro puestos de trabajo, al amparo del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, recaída en el expediente CE-0068-03, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva del mismo de la Directora General de Empleo del SEXPE:

"Primero: iniciar el procedimiento de reintegro total de la subvención concedida a Cerámica del Norte de Extremadura, S. Coop., con CIF 10277283, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención.

Segundo: la cantidad a reintegrar asciende a 29.780,15 € que será incrementada con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.